



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y

DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 19 SEP 2019

( 00262 )

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Santander”

### EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018 modificada por el artículo 1 la Resolución 381 de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, establece los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.13 del mencionado Decreto, establecieron el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico en la suma de hasta dieciséis (16) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV y para la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio en la suma de hasta cincuenta y cinco (55) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, sin incluir el costo de transporte de materiales. Los SMMLV mencionados corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

**Continuación de la Resolución** *“Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Santander”*

Que las Entidades Oferentes se han comprometido a efectuar el aporte de transporte establecido en el artículo 2.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1071 de 2015, para cada uno de los subsidios que sean condicionalmente asignados en la presente Resolución.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del citado Decreto señaló: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios.”*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *“En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa.”*

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000178 de 2018 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución 000498 de 2018 *“Por la cual se redistribuyen los recursos de la Bolsa Nacional y la Bolsa para la atención a población víctima, correspondientes al programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018”*, establece en su artículo 3 la redistribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie.

*Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Santander"*

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales informó a los municipios priorizados, que el 24 de abril de 2018 se iniciaba la apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares beneficiarios del programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018.

Que el día 7 de junio de 2018 se culminó la convocatoria para que las Entidades Oferentes realizaran la inscripción de los potenciales hogares beneficiarios en la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales en atención al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, efectuó el proceso de evaluación de la información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de validar los hogares que acreditaron el cumplimiento de los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural en especie, a los hogares beneficiados con el programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que respecto a los subsidios otorgados FIDUAGRARIA S.A., actuará como operador para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 20180472.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1. Otorgamiento para vivienda nueva.** Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los siguientes hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Santander, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

**Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Santander"**

ITEM	ORDEN CALIF.	CEDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	5581971	ARNULFO JIMENEZ RONDON	Santander	Curití
2	2	5744088	HELI BAYONA BAYONA	Santander	Curití
3	3	5622316	PABLO ANTONIO APARICIO DURAN	Santander	Curití
4	3	91110208	ORLANDO APARICIO MACIAS	Santander	Curití
5	4	28089845	ANGELA BAYONA GOMEZ	Santander	Curití
6	5	91076234	JUAN CARLOS GALVIS PARDO	Santander	Curití
7	5	1096512304	LUZ MERY BECERRA ROMERO	Santander	Curití
8	1	5603388	SAMUEL DELGADO RUEDA	Santander	Galán
9	2	28134253	BEATRIZ GÓMEZ AFANADOR	Santander	Galán
10	2	1098200187	YOLANDA ROJAS CONTRERAS	Santander	Galán
11	3	63497429	OMAIRA GALVIS RUEDA	Santander	Galán
12	4	28134613	DORIS AMANDA MONTAÑEZ PATIÑO	Santander	Galán
13	5	5797063	ABUNDIO DUARTE GUARÍN	Santander	Galán
14	5	1101692799	GLADYS SILVA ARGUELLO	Santander	Galán
15	5	13516225	JOSÉ ORLANDO OREJARENA VARGAS	Santander	Galán
16	6	91105292	OSCAR BENAVIDEZ RUEDA	Santander	Galán
17	7	28134486	ROSA AYALA SILVA	Santander	Galán
18	1	37890153	CLEMENTINA BALAGUERA DURAN	Santander	San Gil
19	2	28378593	OFELIA RABELO DE RODRIGUEZ	Santander	San Gil
20	3	37895656	STELLA FLOREZ SUAREZ	Santander	San Gil
21	4	2167818	TOBIAS PARRA RUEDA	Santander	San Gil
22	5	37888598	GLADYS AGUDELO VELASQUEZ	Santander	San Gil
23	6	91079484	FREDY ALEXANDER GUEVARA APARICIO	Santander	San Gil
24	7	37888701	GLORIA MARIA GOMEZ GONZALEZ	Santander	San Gil

**PARÁGRAFO.** La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 2. Otorgamiento para mejora de vivienda.** Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Santander, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN	CEDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
------	-------	--------	-------------------	--------------	-----------

**Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Santander"**

	CAUF.				
1	1	91072034	REMIGIO BENITEZ REYES	Santander	Barichara
2	2	37530684	HERMINDA GUEVARA RODRIGUEZ	Santander	Barichara
3	3	91070724	HONORIO ACELAS GOMEZ	Santander	Barichara
4	4	91390847	GERARDO ORTIZ AYALA	Santander	Barichara
5	4	27987771	MARIA DE LA CRUZ DIAZ RODRIGUEZ	Santander	Barichara
6	5	37520763	MARTHA CECILIA HERNANDEZ RODRIGUEZ	Santander	Barichara
7	6	1095700295	SERGIO ALEXANDER CRISTANCHO FUENTES	Santander	Barichara
8	7	1095700060	OSCAR MAURICIO REMOLINA RUEDA	Santander	Barichara
9	8	2045928	PEDRO GOMEZ PINEDA	Santander	Barichara
10	8	27985866	BARBARA SARMIENTO RINCON	Santander	Barichara
11	9	91390502	HUGO JAIMES VESGA	Santander	Barichara
12	9	27987947	CARMEN GONZALEZ DE CASTILLO	Santander	Barichara
13	10	37898916	NANCY JANETH BERNAL RODRIGUEZ	Santander	Barichara
14	11	91079183	DANIEL MONSALVE	Santander	Barichara
15	12	13812728	CEFERINO DURAN REY	Santander	Barichara
16	12	91391074	ARMANDO ROJAS AFANADOR	Santander	Barichara
17	13	22398469	MARINA CALDERON DE DURAN	Santander	Barichara
18	14	5578805	LEONARDO SUAREZ JIMENEZ	Santander	Barichara
19	15	37892850	GLADYS MEJIA SIERRA	Santander	Barichara
20	15	27988280	ESPERANZA CALDERON CARREÑO	Santander	Barichara
21	16	1095700326	LUIS ORLANDO GONZALEZ GONZALEZ	Santander	Barichara
22	17	27989119	BLANCA CECILIA GALVIS TAMAYO	Santander	Barichara
23	18	52238945	NIDIA YORLEN SAAVEDRA TELLEZ	Santander	Barichara
24	19	37885963	MATILDE RUIZ DE MEJIA	Santander	Barichara
25	19	91391395	JAIRO ALBERTO TORRES PEÑALOZA	Santander	Barichara
26	20	28199462	ANA MARIA HERRERA DE NARANJO	Santander	Barichara
27	21	109570031	FANNY BAYONA CARVAJAL	Santander	Barichara
28	21	37520064	LUCILA CARREÑO REMOLINA	Santander	Barichara
29	22	5581432	JUAN DE DIOS ROA PEÑALOZA	Santander	Barichara
30	22	91391103	CAYETANO URIBE RUEDA	Santander	Barichara
31	23	91067188	CIRO ALFONSO ROMERO BADILLO	Santander	Barichara
32	23	5579515	LORENZO GUEVARA TOLOSA	Santander	Barichara
33	23	91080689	ISRAEL DAVID CONTRERAS MEJIA	Santander	Barichara
34	23	27520892	ELSA BEATRIZ RIVERA TORRES	Santander	Barichara
35	24	28379129	VITELBINA GOMEZ DE GONZALEZ	Santander	Barichara
36	1	91323475	OLINTO SANABRIA SALCEDO	Santander	Sabana de Torres
37	2	13812372	JESUS IGNACIO NOVA	Santander	Sabana de Torres
38	3	1070005527	YUDY YARLEDY PARRA VERA	Santander	Sabana de Torres
39	3	28152521	YAMILE MANCIPE CARDONA	Santander	Sabana de Torres
40	1	13953819	EFRAIN RIOS PINZON	Santander	Vélez
41	2	1101759114	ZULLAY ARDILA RUIZ	Santander	Vélez

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Santander"

42	3	13958304	PEDRO GALEANO ARIZA	Santander	Vélez
43	4	5788876	VICTOR JULIO COY HERREÑO	Santander	Vélez
44	4	63433906	MARIELA SAAVEDRA	Santander	Vélez
45	5	1101755256	NALY FRANCO MORALES	Santander	Vélez
46	5	51610550	GABRIELINA MORALES SANTMARIA	Santander	Vélez

**PARÁGRAFO.** La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 3. Notificación.** Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

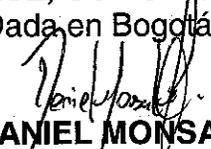
**Artículo 4. Publicación del listado de beneficiarios.** Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

**Artículo 5. Comunicación.** Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 SEP 2019

  
**DANIEL MONSALVE ORTIZ**

Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Daniel Monsalve Ortiz, Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales  
Carlos Velasquez, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales  
Ivan Elizalde, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales  
Revisó: Giovanni Pérez Ceballos, Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Gisela Trujillo, Oficina Asesora Jurídica